

Clase: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS
Demandante: Empresa INVERSIONES “BUEN DÍA DUQUE S.E.C.S.”
Ejecutado: CELSIA COLOMBIA S.A
Radicado: 73-563-40-89-001-2023-00155-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad a la constancia de notificación judicial que se aportó por la apoderada judicial de la parte demandante el día 12 de diciembre de 2023, vía correo electrónico institucional de este juzgado, y con base en lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, sería procedente tener por notificada a la demandada entidad CELSIA COLOMBIA S.A. con base en lo expuesto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, sino fuera porque de la constancia de envío del mensaje de correo electrónico no se logra apreciar que la notificación se surtió a las dos direcciones de notificación electrónica que indicó la parte demandante en su escrito de demanda.

Se recuerda a la apoderada judicial que los tramites de notificación judicial deben agotarse en su totalidad y debida forma con el fin de que se garanticen los derechos de defensa y contradicción de las partes procesales y así evitar futuras nulidades que invaliden lo actuado.

Con base en lo anterior se dispondrá que se rehaga la notificación electrónica en debida forma y con base en lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Conforme a lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: Realizar en debida forma la notificación a la demandada entidad CELSIA COLOMBIA S.A. con base en lo expuesto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, a las dos direcciones de notificación electrónica que indicó la parte demandante en su escrito de demanda.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior apórtese las correspondientes constancias para el respectivo control de termino.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.009 de fecha 29 de febrero de 2024,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria